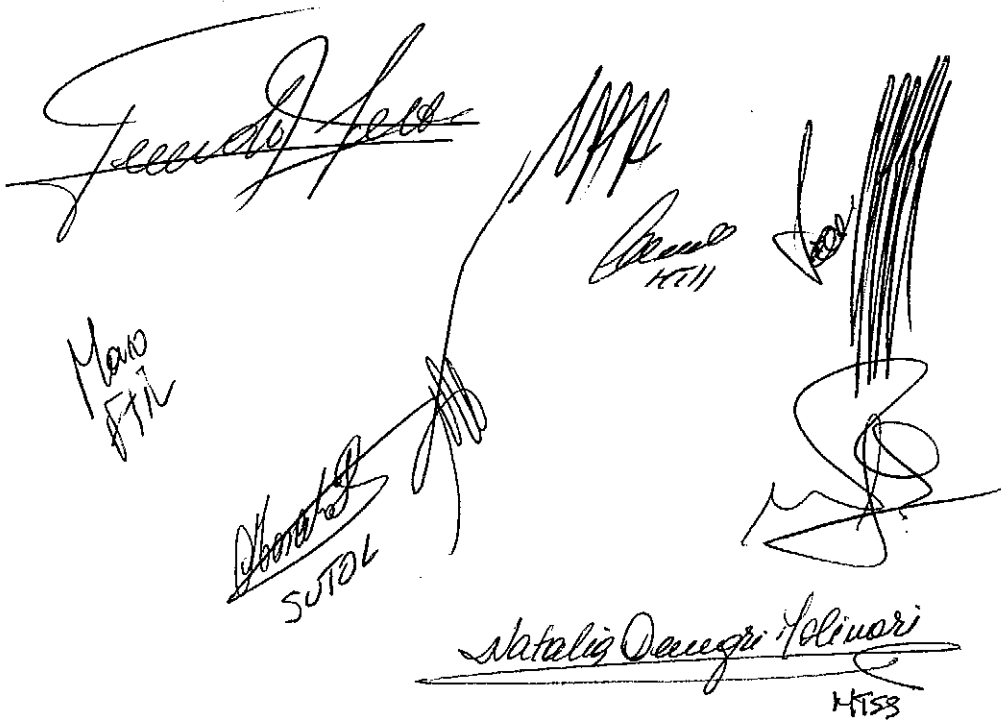


ACTA CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de febrero de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", **Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos"**, integrado por: **Delegadas del Poder Ejecutivo:** Dras. Luján Charrutti y Natalia Denegri; **Delegados de los Empleadores:** **ANDIPROLAC** representada por la Dra. Natalia Pena, y **CEMESA** representada por el Sr. Fernando Matteo y el Cr. Carlos Pérez; **Delegados de los Trabajadores:** el **Sindicato Único Transporte Obrero de la Leche (S.U.T.O.L)** representando por los Sres. Jorge González, Marcelo González y la Esc. Graciela Gutiérrez, y **SUDEC** representada por el Sr. Mario Hernández, quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores presentan a este Consejo un acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2012. En el mencionado acuerdo se convinieron las horas de licencia sindical remunerada para los delegados nacionales de SUTOL y SUDEC.-----

SEGUNDO: Por este acto el Consejo de Salarios ratifica el citado acuerdo, tornándose aplicable a la totalidad de las empresas y trabajadores comprendidos en el sector. Dicho acuerdo se considera parte integrante de esta acta y se eleva a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.-----

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en 12 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados. -----


The image shows several handwritten signatures. At the top left is a large signature. Below it, on the left, is the signature of Mario FTIL. In the center, there is a signature for SUTOL. To the right, there are two more signatures, one of which includes the initials HT11. At the bottom center, there is a signature for Natalia Denegri Holmori with the initials HT53 below it.

CONCUERDA: fielmente con el original que luce
archivado en este Servicio. Se expide el presente
en Montevideo a los 4 días del mes de mayo de 2013

Acta. En la ciudad de Montevideo, el 28 de diciembre de 2012 ante la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representada en este acto por el Sr. Carlos Rodríguez comparecen **POR UNA PARTE:** Los Sres. Jorge González, Marcelo González y la Esc. Graciela Gutierrez en representación de **SUTOL** y los Sres. Mario Hernández y Heber Figuerola en representación de **FTIL** y por **OTRA PARTE:** La Dra. Natalia Pena y el Sr. Bruno Sapio en representación de **ANDIPROLAC** y el Sr. Fernando Matteo en representación de **CEMESA** quienes dejan constancia que han arribado al presente acuerdo: -----

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

PRIMERO: Con relación a los delegados nacionales de la organización sindical **SUTOL** se conviene que los mismos dispondrán de 160 horas mensuales (no acumulables) a un valor de \$113 la hora (es el valor del peón con el cálculo de aguinaldo, licencia y aporte patronal) que se reajustará anualmente conjuntamente y en el mismo porcentaje que los porcentaje de incrementos salariales previstos en el Convenio Colectivo, la suma total al día de hoy asciende a \$18.080. La referida suma será administrada por **ANDIPROLAC**, los trabajadores deberán acreditar la utilización de las horas en cada mes a la empresa respectiva y copia con comprobante a **ANDIPROLAC** a los efectos que se proceda a realizar el pago correspondiente. La empresa abonará los jornales como si hubieran sido efectivamente trabajados con los aportes correspondientes y gestionará el reintegro ante **ANDIPROLAC**. -----

SEGUNDO: La empresa **CEMESA** otorga un número de 35 horas mensuales (no acumulables) para la realización de actividad sindical para los dirigentes nacionales, el valor hora que se abonará será el valor del salario que percibiría el trabajador que hace uso de las horas como si trabajara efectivamente. La administración corresponde a **CEMESA** quién realizará el control de las horas a pagar en cada mes. -----

En los supuestos de la cláusula primera y la presente se abonarán las horas que efectivamente se hubieren utilizado debidamente acreditadas para el ejercicio de actividad sindical. -----

TERCERO: Los acuerdos referidos alcanzan exclusivamente a aquellas empresas pertenecientes a la organización **ANDIPROLAC**, las empresas no integrantes deberán abonar a **SUTOL** el equivalente 1 hora por cada trabajador que tengan en planilla procediendo a realizar el depósito mensualmente en la cuenta Nro. 179127129-3 del BROU, enviando mensualmente el ticket comprobante del depósito a la dirección de correo cx4daq@gmail.com o al ggds07@gmail.com; preservando dicho ticket en la empresa por el plazo de un año. En de afiliarse a **ANDIPROLAC** pasarán a integrar la bolsa luego de un año de antigüedad. -----

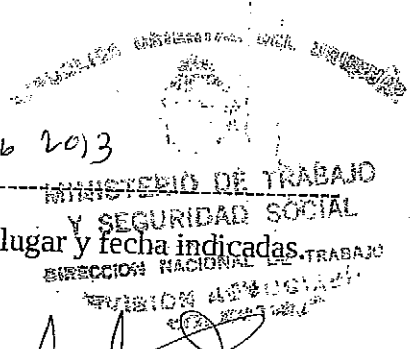
CUARTO: **SUTOL** deja sin efecto las medidas sindicales previstas para el día 31 de diciembre de 2012. -----

QUINTO: Los términos del presente acuerdo estarán vigentes hasta el 218 de febrero de 2014 y serán analizados nuevamente en la próxima reonda de Consejo de Salarios de no llegar a un acuerdo

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'SUTOL' and 'ANDIPROLAC'.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

CONCUERDA: fielmente con el original que luce
archivado en este Servicio. Se expide el presente
en Montevideo a los 4 días del mes de Mayo de 2013



el presente seguirá vigente.

Leída que les fué las partes suscriben 8 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicadas.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
ESTOL

[Signature]
MTSS

[Signature]

[Signature]
Kanto

[Signature]

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de marzo de 2012

Pase a División Documentación y Registro.

p/A Lallo Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, ...E5 MAR 2013...

Reg. Con el N° *492,2013*
Grupo *1*

Folio, ...01... al ...04...

Sub-Grupo *01 cop 02*

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro